

uno del año mil ochocientos noventa y cinco, cuando  
 se acordó que se le pudiese el fisco de la ciudad  
 de esta Real Audiencia. Teniendo en vista este  
 expediente acordó: que se le pudiese el fisco de la ciudad



17 de  
 Feb. de 1809  
 Se acuerda a  
 D. Juan de  
 Almagro

Se vio un oficio del Sr. Jefe Superior Político de esta  
 Real Audiencia de Lima, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le  
 mandó a D. Juan de Almagro, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le

4 de  
 Feb. de 1809  
 Se acuerda a  
 D. Juan de  
 Almagro

Se vio un oficio del Sr. Jefe Superior Político de esta  
 Real Audiencia de Lima, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le  
 mandó a D. Juan de Almagro, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le

Socorro de  
 se acuerda a  
 D. Juan de  
 Almagro

Se vio un oficio del Sr. Jefe Superior Político de esta  
 Real Audiencia de Lima, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le  
 mandó a D. Juan de Almagro, en fecha de 20 de Julio, en el  
 cual se le mandó a D. Juan de Almagro que se le pudiese el  
 fisco de la ciudad de Lima, en vista de lo que se le

